ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS FORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA"

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS FORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA**, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Constitución Política de Colombia, reconocida como la norma suprema y fundamental que rige toda la normatividad jurídica del país, establece como propósito esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Que el estado debe proporcionar los medios, para que los derechos constitucionales de todas las personas sean garantizados y, se utilicen todos los recursos existentes que den claridad y transparencia a los eventos que propician el mejoramiento y bienestar social, como lo son el teatro, la danza, la música y la recreación entre otros.

El fortalecimiento institucional de la Administración, orientado a mejorar su gestión y a cumplir con eficacia sus competencias, requiere llevar a cabo procesos integrales de evaluación. Entre estos, adquiere especial relevancia la evaluación de cada uno de los proyectos en ejecución. Esto implica la elaboración de estudios de preinversión, con el fin de determinar la relación costo-beneficio, analizar la costo-efectividad y evaluar tanto el impacto como el proceso del proyecto. Así se asegura que la inversión sea viable y se garantice una gestión eficiente por parte del Municipio en relación con la inversión física que se proyecta realizar, atendiendo así las necesidades prioritarias de la comunidad en los diversos sectores de inversión.

A través del decreto 746 del 28 de mayo de 2020, que sustituye el Título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Transporte, se establece que el artículo 334 de la Constitución Política dispone que el Estado interviene en la dirección general de los servicios públicos y privados con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, asegurar una distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y garantizar, de manera progresiva, que todas las personas, especialmente las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

Además, el Estado tiene la responsabilidad de proporcionar los medios necesarios para que todas las personas puedan ejercer sus derechos constitucionales relacionados con la práctica del deporte, la recreación, el teatro, la danza y la música, entre otros. Debe eliminar cualquier obstáculo que dificulte dichas prácticas y en cambio, aprovechar todos los recursos disponibles para asegurar la claridad y transparencia en los espacios que fomentan el bienestar y la mejora social.

Por otro lado, la Constitución Política, en su Artículo 70, establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura, en sus múltiples manifestaciones, es la base de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que habitan en el país, y se compromete a promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

En este sentido, desde la administración municipal, especialmente desde la Secretaría de Educación y Cultura se promueve diversos procesos culturales y de enseñanza, con escuelas de danza, teatro, e iniciación cultural, de esta manera se da cumplimiento con las metas propuestas mediante el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO 2024-2027". De acuerdo con lo anterior, desde la Secretaría de Educación y Cultura, se busca mejorar la calidad de vida y fomentar la formación integral mediante la actividad física, el deporte, la recreación y el ocio. Además, se enfoca en el fortalecimiento, promoción y desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de la localidad.

El Municipio de Abejorral, Antioquia apoya y promueve los diferentes procesos culturales y de recreación como consecuencia, el Municipio de Abejorral, Antioquia requiere liderar los diferentes eventos culturales de representación artística y deportiva, siendo necesario desarrollar eventos que propendan por el desarrollo y manifestación de la cultura y el deporte como lo es la danza, el teatro, la música, las manifestaciones deportivas, y todos aquellos procesos formativos que se llevan a cabo con la comunidad Abejorraleña. De esta manera, se busca llevar a distintos lugares dentro y fuera del municipio de Abejorral, los procesos formativos que lidera la casa de la Cultura Dr. Miguel María Calle y la coordinación de deportes, perteneciente a la Secretaría de Educación y Cultura, con el fin de contribuir en la educación de los niños, niñas y jóvenes, favoreciendo el buen aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y, el despliegue de talentos y habilidades.

Según la Constitución Política de Colombia en su artículo 52, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

De igual manera el Deporte es uno de los mejores métodos para prevenir problemas de salud; entrenar el corazón reduce el riesgo de cardiopatías y enfermedades cardiovasculares, se reducen los niveles de colesterol, se mejora el sistema inmunitario; la actividad física regular prolongar la vida de una persona adulta, pero es especialmente importante para mejorar la calidad de vida, por lo que se debe potenciar y promover la actividad física en las personas de todas las edades. De igual manera el deporte o la actividad física contribuye al óptimo desarrollo psicomotriz de los niños y niñas, produciendo un aumento de sus posibilidades motoras, fuerza, coordinación, además de mejorar las funciones cardiovasculares como prevención de futuras enfermedades.

La participación en competencias deportivas permite visionar al municipio de Abejorral como un centro de formación deportiva, donde se afianzan no solo las capacidades físicas, sino las mentales y emocionales, permitiendo formar jugadores con un alto nivel

de rendimiento y un buen manejo de sí mismos, lo que garantiza la toma de decisiones en el campo de juego.

Que desde la coordinación de deporte se tiene diferentes procesos formativos para los niños, niñas, jóvenes y adultos del área urbana y rural, gracias a esto se proyectan diferentes eventos y competencia a nivel nacional, municipal y veredal, lo cual convoca a las diferente comunidades, por tal razón se hace necesario el suministro de transporte terrestre para garantizar desde la Secretaria de Educación y Cultura, incentivar a los deportistas y artistas a conservar sus prácticas deportivas y culturales generando mayor participación de las comunidades, cumpliendo de los objetivos propuesta en el marco del Plan de Desarrollo, especificado así *UNIDOS CONSTRUIMOS BIENESTAR SOCIAL apostándole a la salud, la educación, el deporte y la cultura como ejes dinamizadores de la transformación social y el fortalecimiento de las familias Abejorraleñas. Nos motiva el respeto a la vida y nos impulsa trabajar por la equidad y el bienestar de todos.*

Por otro lado, y teniendo presente que la administración municipal juega un papel fundamental en el desarrollo turístico del municipio, desde la Planificación y Gestión, mediante la elaboración de planes de desarrollo turístico, la creación de propósitos estratégicos para acrecentar y promocionar el turismo en el municipio. Que desde la administración municipal es necesario gestionar los recursos financieros, humanos y materiales esenciales para impulsar el desarrollo turístico, es decir que, desde la Secretaría de Educación y Cultura, busca promocionar el municipio como destino turístico a través de campañas publicitarias, ferias, y eventos, que nos identifican desde años pasados, divulgando el municipio como un lugar maravilloso que se deben dar a conocer.

Que, en este orden de ideas y teniendo claro que el servicio de transporte constituye una herramienta estratégica para garantizar el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales al facilitar la movilidad del personal, material didáctico, equipos y suministros necesarios para el desarrollo de programas, proyectos, actividades y competencias deportivos o de índole cultural, en los diferentes lugares, tanto en el interior como en las afueras del municipio, es por esto que es fundamental contar con un servicio de transporte terrestre que garantice que la Secretaría de educación y cultura participe de cada una de estas iniciativas.

El servicio de transporte no es solo un apoyo logístico, sino un factor esencial para garantizar el derecho a la educación y el acceso a la cultura, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa y cultural del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la Secretaría de Educación y Cultura de Abejorral, se tiene como objetivo brindar atención y garantizar las mejores condiciones para los diferentes eventos artísticos, culturales y deportivos que se lleven a cabo al interior del municipio y los demás sitios donde la secretaría de Educación y Cultura deba hacer presencia con cada uno de sus programas.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación en modalidad Minima Cuantía, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Dimensión 3	Abejorral Ambientalmente seguro y sostenible
Línea Estratégica 1	6: Educación, cultura y tecnología para el futuro
	7: Por un mejor territorio
Sector	Cultura
	Deporte y Recreación
Indicador	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (330105301)
	Personas beneficiadas (430103201)

OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS FORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA",

PLAN DE ADQUISICIONES
Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total esti
78101604	Prestación de servicio de transporte terrestre para dar cumplimiento a los procesos formativos y administrativos de la Secretaría de Educación en el (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	66.089.600

CLASIFICACION UNSPSC:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	78000000	Servicio de transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Productos	78111803	Servicio de buses contratado

TIPO DE CONTRATO: MINIMA CUANTIA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	PRODUCTO / SERVICIO.	DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
1	**TRANSPORTE**	ARGELIA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**
2		COCORNA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**
3		SANTA ELENA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**
4		LA PINTADA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**
5		LA UNIÓN IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**1**
6		CHAGUALAL IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**1**
7		CORREGIMIENTO DE PANTANILLO IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**1**
8		MARINILLA CON ESPERA DE DÍAS IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD	**2**

			PARA 50 PERSONAS	
		PEÑOL IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**1**
		MARINILLA SIN ESPERA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**1**
		MEDELLÍN IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**4**
9		URBANO IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**2**
10		RIONEGRO IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**
11		SONSON IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**2**
12		MEDELLÍN IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**
13		LA CEJA IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**2**
14		LA CEJA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**3**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El servicio se prestará desde la fecha del acta de inicio hasta agotar el número de viajes contemplados en la propuesta, de acuerdo a la necesidad del servicio de la Secretaría de Educación y Cultura, con un valor mensual de acuerdo al número de viajes suministrado y avalado por el supervisor del contrato.

El vehículo debe incluir el servicio de conductor, con licencia de conducción vigente, sin multas pendientes por pagar, que conozca el municipio de Abejorral y demás municipios de Antioquia, debe estar disponible en el horario señalado y a solicitud del ente contratante, no presentarse en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancia psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan la capacidad en la prestación del servicio, cumplir con toda la normatividad de tránsito, cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo y garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas de aseo, tanto en el interior como en el exterior.

AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental			
Urbanística			
Uso de suelos			
Salud			
Titularidad de inmuebles			
Tarjeta profesional			
Es actividad regulada	X		• Acto administrativo que permite la prestación del servicio de trasporte, emitido por la autoridad competente.
Otra. ¿Cual?	X		• Tarjeta de operación, • Licencia de tránsito. • Licencia de conducción. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente • Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente

			• Pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL TRANSPORTE

ITEM	PRODUCTO / SERVICIO.	DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO * CANTIDAD	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	TRANSPORTE	ARGELIA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**	$ 2.746.500,00	$ 5.493.000	$ 5.493.000
2		COCORNA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**	$ 2.409.000,00	$ 4.818.000	$ 4.818.000
3		SANTA ELENA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**	$ 1.396.500,00	$ 2.793.000	$ 2.793.000
4		LA PINTADA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**	$ 1.621.500,00	$ 3.243.000	$ 3.243.000
5		LA UNIÓN IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**1**	$ 1.284.000,00	$ 1.284.000	$ 1.284.000
6		CHAGUALAL IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**1**	$ 489.000,00	$ 489.000	$ 489.000
7		CORREGIMIENTO DE PANTANILLO IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**1**	$ 437.625,33	$ 437.625	$ 437.625
8		MARINILLA CON ESPERA DE DÍAS IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**	$ 1.677.563,00	$ 3.355.126	$ 3.355.126

		PEÑOL IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**1**	$ 1.509.000,00	$ 1.509.000	$ 1.509.000
		MARINILLA SIN ESPERA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**1**	$ 1.396.500,00	$ 1.396.500	$ 1.396.500
		MEDELLÍN IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**4**	$ 712.500,00	$ 2.850.000	$ 2.850.000
9		URBANO IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**2**	$ 33.750,00	$ 67.500	$ 67.500
10		RIONEGRO IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**	$ 1.309.875,00	$ 2.619.750	$ 2.619.750
11		SONSON IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**2**	$ 637.500,00	$ 1.275.000	$ 1.275.000
12		MEDELLÍN IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**2**	$ 1.576.500,00	$ 3.153.000	$ 3.153.000
13		LA CEJA IDA Y REGRESO	CAMIONETA 4X4 CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	**2**	$ 528.750,00	$ 1.057.500	$ 1.057.500
14		LA CEJA IDA Y REGRESO	BUS TIPO ESCALERA CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS	**3**	$ 1.091.250,00	$ 3.273.750	$ 3.273.750
					TOTAL, CON IMPUESTOS INCLUIDOS		$ 39.114.751

FIRMA	VALOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL ÁGUILA	$39.740.345
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ABEJORRAL- PRECOOABE	$38.739.095
JHON FERNEY TABARES MAZO	$ 38.864.814

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L $39.114.751** los cuales son financiados por **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, TASA PRODEPORTES Y RECREACIÓN, SGP – PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN, SGP PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVESIÓN ,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Abejorral - Antioquia para la vigencia fiscal 2025.

NOTA ACLARATORIA: Las cotizaciones presentadas son meramente informativas y se toman como referencia del estudio de mercado. No representan el valor final del contrato.
El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Indicar retenciones Municipales. Por ejemplo:

CONCEPTO	BASE MININA	% A RETENER
Estampilla Pro Adulto mayor	100%	4%
Estampilla Procultura	100%	2%
Estampilla ProHospitales	100%	1%
Estampilla ProDeporte	100%	2.5%
Estampilla ProJusticia	100%	2%
Reteica	100%	1%

industria y comercio (Depende del bien)	100%	0.6% - 0.9%
Retefuente por comprar (si es declarante)	980,00%	2.5%
Retefuente por comprar (si no es declarante)	980,00%	3.5%
Retefuente al IVA (Si es responsable de IVA)	980,00%	15%

NOTA 1: Las retenciones podrán variar en consideración a factores como la clase de contrato o suministro y las características de contribución de las que sea objeto según los lineamientos de la DIAN quien resulte ejecutor del contrato. (**Tabla meramente informativa)**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Abejorral pagará de la siguiente manera:

El municipio realizará los pagos correspondientes mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC. Previa aprobación por parte del Supervisor, ingreso al almacén (**si se trata de bienes**), y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El término de ejecución contractual será desde la firma del acta de inicio sin **superar el quince (15) de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos,** por regla general, este no debe sobrepasar la vigencia en la cual se contrate el bien o servicio a menos que se cuente con autorización para comprometer vigencias futuras), contados a partir del inicio del contrato.

OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.

12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

Obligaciones Específicas

a) Garantizar la permanencia y disponibilidad de los vehículos para todos los sitios solicitados dentro y fuera del municipio de Abejorral, Antioquia.
b) Contar con el SOAT actualizado de todos los vehículos prestadores de servicio
c) Contar con tecno mecánica vigente para todos los vehículos de acuerdo con las normas legales que regulan el tema
d) Contar con seguro con cobertura a terceros
e) Mantener los vehículos limpios y en óptimas condiciones para la prestación del servicio.
f) Contar con las herramientas y los kits de carretera según la normatividad vigente.
g) Suministrar el servicio de acuerdo con las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Educación y Cultura quien haga sus veces.
h) Contar con vehículos disponibles para cuando sean requeridos por el supervisor del contrato o quien haga sus veces
i) Prestar el servicio de transporte a los lugares y en las fechas estipuladas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces
j) Presentar la evidencia e informes correspondientes a cada cuenta de cobro.
k) Garantizar la prestación del servicio, para las necesidades programadas por el supervisor de contrato requeridas en un término no meno a un (01) día.
l) El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del servicio en modalidad de ida y regreso, asegurando la disponibilidad del vehículo y del conductor durante el tiempo de espera entre ambos desplazamientos. Cualquier tiempo adicional de espera deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato.
m) y Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Lugar de ejecución y entrega:

Zona rural, urbana del Municipio de Abejorral – Antioquia y municipios aledaños como se solicita en la ficha técnica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"5. Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia

mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Se tendrá en cuenta los valores de cotizaciones realizadas en el mercado. La Industria del Servicio de transporte, en Colombia ha logrado fortalecerse entre otros aspectos gracias al debido manejo de nuevos materiales y procesos constructivos generando una mayor rapidez de construcción a un menor costo y con acabados innovadores. El servicio de transporte público automotor terrestre especial, se encuentra reglamentado bajo el decreto 174 de 2001, en el cual se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, por tanto, para satisfacer la necesidad a un grupo de personas que requiere de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuario o con una entidad estatal que requiera suplir la necesidad de un grupo específico de usuarios. Las empresas cuentan con un radio de acción nacional, incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales y/o municipales.

Sin embargo, para efectos de que conste la celebración del contrato entre las empresas habilitadas en esta clase de servicios con los usuarios del mismo, se genera la obligación de que exista un documento en el que se logre plasmar la voluntad de las partes y los fines perseguidos. Se encuentran habilitadas en Colombia alrededor de 1121 empresas para prestar servicio público terrestre automotor especial en el territorio

nacional, de las cuales el 31% han sido habilitadas en la dirección Territorial – DT Cundinamarca, el 13% en la DT Antioquia, el 11% en la DT Valle, el 8% en la DT Boyacá y Casanare, mientras que el 37% restante se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país. La evolución del número de empresas ha sido importante entre los años 2000 y 2004, en donde se tuvo un aumento de 136 a 918 empresas, que corresponde a un crecimiento de 675% a una tasa del 61% anual. Posteriormente la tasa de incremento anual bajo a 1,5% hasta el año 2009, pero actualmente va en aumento, registrándose una tasa correspondiente al 2,8% anual.

Se presenta evaluación del mercado:

Sector Transporte:

Sector Transporte, el cual incluye también la Infraestructura, es un importante dinamizador de la economía, además, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector. En atención a la necesidad de actualizar la estructura media de costos de los vehículos prestadores de carga por carretera, se realizaron continuas mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte y producto de ello, el DANE suscribió el Convenio Interadministrativo 136 de 2015, que le permite entre otros, sumar esfuerzos con el Ministerio para actualizar la información básica relacionada con el sector del transporte de carga y aplicar un rediseño al ICTC. A partir de abril de 2016, se produce información para el total nacional y según ocho corredores de carga**, calculando el índice con las ponderaciones obtenidas en 2015, que reflejan los costos de la estructura productiva de los vehículos de carga en Colombia. La base del índice es actualizada a diciembre de 2015, y se publican resultados mensualmente.

En enero de 2023, la variación mensual del ICTC fue 2,52% en comparación con diciembre de 2022. Los grupos de Combustibles (0,56%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,65%) e Insumos (1,93%) presentaron variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, el grupo Costos fijos y peajes (4,32%), registró la única variación por encima del promedio nacional.

Por clases de costos, al comparar enero de 2023 con diciembre de 2022, los principales aportes positivos a la variación mensual fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (5,93%), Costo del vehículo y su apalancamiento (3,27%) y Seguros (10,45%).

El sector transporte en Colombia, está regulado por el Ministerio de Transporte, que es el organismo encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones económicas del transporte, el tránsito y la infraestructura.

Empleo que genera el sector: El sector transporte es uno de los sectores más importantes a nivel nacional ya sea terrestre, marítimo o aéreo, dado a que este es el que garantiza tener abastecido los canales especialmente los alimenticios, industriales u/ otros, es decir gracias a este sector la vida económica y comercial se conservan, por dicha razón cada vez es más la demanda de personal idóneo y capacitado que brinde de forma correcta.

Elementos Técnicos: El transporte es factor determinante en la formación de un mercado amplio y en la vinculación de regiones aisladas. De esta manera el sector transporte pretende elevar la eficiencia en la prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, tiempo y costos, así como extender su cobertura a las regiones más aisladas de la geografía nacional. En la medida que el comercio mundial crece a un gran ritmo, también lo hace los requerimientos de transporte eficiente y económico, tanto al interior del país como para el comercio internacional. Al aumentar la competitividad en los principales mercados se obliga al país a adaptarse y ofrecer a los clientes ventajas de costo, rapidez, confiabilidad y flexibilidad en la distribución de las mercancías, situación que se logra a través de la dotación de una adecuada red de infraestructura vial. En este documento se realiza un esfuerzo inicial por presentar las condiciones actuales en materia de transporte e infraestructura que se dan en cada uno de los principales modos de transporte; carretero, ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, a la vez que se relacionan los principales proyectos que se tiene previsto desarrollar por parte del Gobierno Nacional.

Se encuentran habilitadas en Colombia alrededor de 1121 empresas para prestar servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31% han sido habilitadas en la dirección Territorial – DT Cundinamarca, el 13% en la DT Antioquia, el 11% en la DT Valle, el 8% en la DT Boyacá y Casanare, mientras que el 37% restante se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país. La evolución del número de empresas ha sido importante, en donde se tuvo un aumento de 136 a 918 empresas, que corresponde a un crecimiento de 675% a una tasa del 61% anual. Posteriormente la tasa de incremento anual bajo a 1,5% hasta el año 2009, pero actualmente va en aumento, registrándose una tasa correspondiente al 2,8% anual.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad en términos de calidad, experiencia, basados en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los diferentes procesos y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Fuente: Inteligencia Externa, J. de I. de N. –. C. (s/f). ESTUDIO DEL SECTOR TRANSPORTE COLOMBIANO. Gov.co. Recuperado el 17 de febrero de 2023, de https://repositorio.findeter.gov.co/bitstream/handle/123456789/9708/%286%29%20ESTUDIO%20SECTOR%20TRANSPORTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

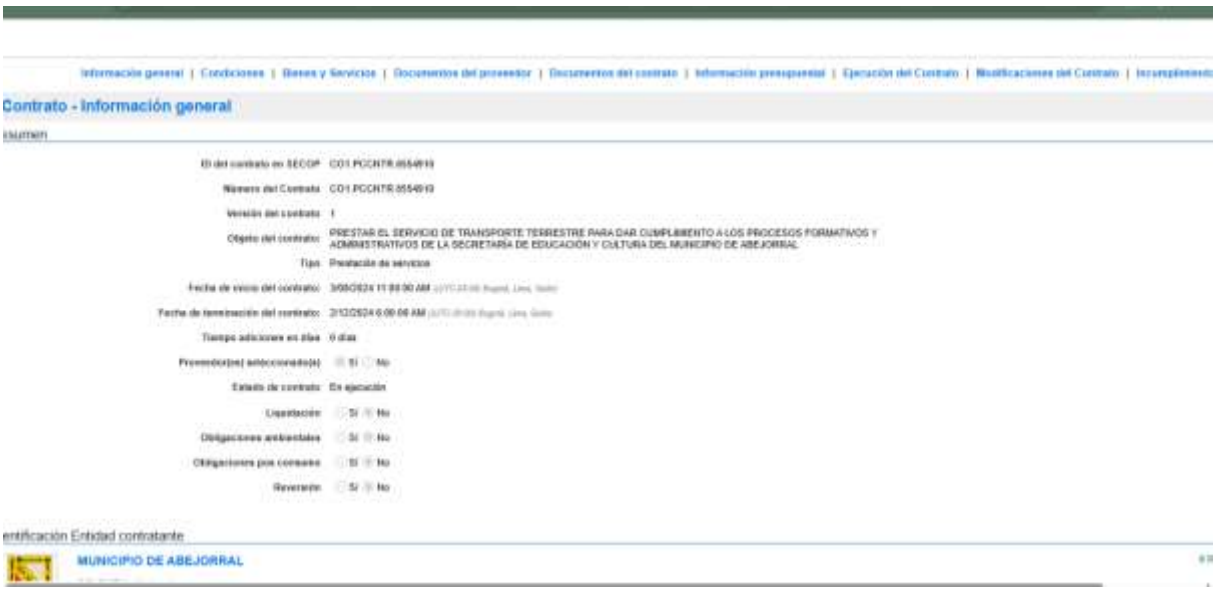
(S/f). Recuperado el 17 de febrero de 2023, de http://file:///C:/Users/Aprendiz/Downloads/Caracterizacion_Transporte_Colombia.pdf

Análisis de la demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

La Secretaría de Educación y Cultura, analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar, de similares condiciones al presente proceso. Así:

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	contratista
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS FORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE ÑA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLV ($ 18.450.000), INCLUIDOS IMPUESTOS E IVA	4 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL-PRECOOABE con NIT 811016454-2 representada legalmente por el señor SERGIO ALEJANDRO LEON ECHEVERRI con cedula de ciudadanía 1.022.034.388



Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Educación y Cultura, consultó en el SECOPI y II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
EMSERPRADO S.A.E.S.P	061 - 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS, PARA EL TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN DURANTE LA JORNADA RECREATIVA DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024 DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICI	DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($2.716.000) MCTE
MUNICIPIO DE PENSILVANIA	323-2024	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS DIFERSERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y SOLICITUDES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y DEPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Doce millones de pesos $12.000.000
SALADOBLANCO HUILA	198 - 2024	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA	$4.450.000 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

		EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC; DESDE EL CASCO URBANO HASTA LA ZONA RURAL Y/O VICEVERSA	

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Abejorral, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Educación y Cultura encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

Empresas o cooperativas prestadoras de servicio de transporte terrestre

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Abejorral está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada?

Si

- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? SI.

 - Tarjeta de operación,
 - Licencia de tránsito.
 - Licencia de conducción.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
 - Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente
 - Póliza de responsabilidad extracontractual

- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera?

No

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:
***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Abejorral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto,

vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	N.A	N.A
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N.A	N.A
Garantía de Calidad del servicio	N.A	N.A
Garantía de Calidad de los bienes	N.A	N.A
Estabilidad y calidad de la Obra	N.A	N.A
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A	N.A
Garantía de pago anticipado	N.A	N.A

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SUPERVISOR.

DEPENDENCIA - OFICINA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPACIDAD CONTRACTUAL.

El Alcalde Municipal de Abejorral como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 071 de 09 de agosto de 2024 en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades

de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 873
VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L 39.165.938
RUBRO: 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FECHA: 09/10/2025
Recursos de vigencias futuras en caso de que aplique:

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,



MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaria de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA